



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 24 de Octubre de 2019

Rdo. 201930372067

Nombre: VERA LEON DIEGO ALEXANDER  
Establecimiento: FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33  
Dirección: Calle 33 75 C 66  
Correo: [oscarguerraleiva@hotmail.com](mailto:oscarguerraleiva@hotmail.com) – [dvera@gmail.com](mailto:dvera@gmail.com)  
Medellín

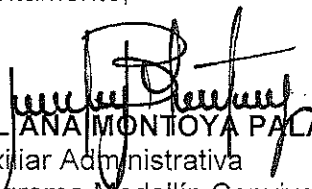
Asunto: Notificación por aviso

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930342223 del 04 de Octubre del 2019, enviada el 04 de Octubre de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930335470 del día 03 de Octubre del 2019.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
**JULIANA MONTOYA PALACIO**  
Auxiliar Administrativa  
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Medellín, 03 de Octubre de 2019

Radicado: 201930335470 ✓

Señor(a)

**VERA LEON DIEGO ALEXANDER**

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33**

Dirección: Calle 33 N. 75C - 66

[oscarguerraleiva@hotmail.com](mailto:oscarguerraleiva@hotmail.com)

[dvera@gmail.com](mailto:dvera@gmail.com)

**ASUNTO:** Cancelación certificación de vinculación al Programa "Medellín Convive la Noche".

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33**, ubicado en la Calle 33 N° 75C 66, en la comuna 11- Laureles, con matrícula mercantil número 21-435880-02 de Noviembre 07 de 2006, de propiedad del señor **DIEGO ALEXANDER VERA LEON** identificado con la NIT N° 1090400265-1, ingresó al programa "Medellín Convive la Noche", en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 445 de enero 14 de 2015.

En visita realizada el 06 de agosto de 2019 por el personal del programa "Medellín Convive la Noche", se logró evidenciar que el establecimiento de comercio **FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33** ya no existe; en esta dirección se encuentra un aviso de "Se arrienda"; se evidencia con esto que el establecimiento no se encuentra ejecutando la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en la dirección registrada en el programa. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del Decreto Municipal 890 de 2014, establece los deberes que se deben cumplir de forma permanente por los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**cuenta con vos**

- b) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, realizarán la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de la cámara de comercio.

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el **03 de septiembre de 2019**, se tomó la decisión por parte de este, conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 del Decreto 890 de 2014, de recomendar excluir al establecimiento de comercio **FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33**, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia a la no ejecución de su actividad comercial.

Teniendo en consideración el deber incumplido, evidenciado en la visita realizada por parte del personal del programa "Medellín Convive la Noche" al local comercial y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo Décimo del Decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche".

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

**LINA MARCELA CALLE ZULETA**

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia



Alcaldía de Medellín  
Cuenta con vos

VISITA DE SEGUIMIENTO A ESTABLECIMIENTOS  
PERTENECIENTES AL PROGRAMA MEDELLÍN  
CONVIVE LA NOCHE

CONSECUTIVO N

DÍA

MES

AÑO

06

08

2019

INFORMACIÓN GENERAL

RAZÓN SOCIAL

Fonda Barulito y Parranda de la 33

ACTIVIDAD ECONÓMICA

DIRECCIÓN

C/ 33 N° 750 66

BARRIO

Laureles

COMUNA

11

TELÉFONO

REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR

CÉDULA

PERTENECE A ALGUNA ASOCIACIÓN - CUÁL?

MTS 2

ASPECTOS A VERIFICAR

OBSERVACIONES

1 Documentos ley 1801 de 2016

2 Certificado de bomberos

3 Ubicación de carpa o parasoles

4 Ruido percibido

5 Ubicación de parlantes afuera del establecimiento

6 Tratamiento acústico - abierto o cerrado

7 Ocupación de Espacio Público

8 Presentación de menores dentro del establecimiento

9 Tiene parqueadero propio

10 Consumo de cigarrillo dentro del establecimiento

11 Ejecutan actividad diferente a la del certificado

OTRAS OBSERVACIONES

El establecimiento dejó de funcionar hace dos meses aproximadamente.  
Se anexa registro fotográfico

El programa Medellín Convive la Noche tiene un objetivo cultural y pedagógico de promoción de la convivencia y autoregulación, para que los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público lleven a cabo buenas prácticas, cumplan con los requisitos de Ley y los exigidos en el presente Decreto, para hacer de los espacios nocturnos en la ciudad de Medellín un lugar de esparcimiento, convivencia y armonía para la ciudadanía.

FUNCIONARIOS

FIRMA

NOMBRE Juan Felipe Sanguino P

C.C

Cargo Enlace.

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA

NOMBRE

C.C

Cargo



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

No S-2019-03 4729 / DISP4 -ESLAU - 29.25

Medellín, 14 de febrero 2019

Señora  
HERIKA ROBLEDO CARDONA  
Inspección de Permanencia 1 El Bosque  
Programa Medellín Convive la Noche  
Secretaría Seguridad y Convivencia  
Medellín

Asunto: Respuesta Solicitud Radicado No 2019300377380

En atención al oficio de fecha 11 de febrero de 2018, donde solicita información sobre la aplicación de la ley 1801 de 2016 a los siguientes establecimientos abiertos al público así.

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33 | CL 33 75 C 66   |
| CHARCUTERIA DEL PARQUE              | CIR 75 39 13    |
| CIGARRERIA MARCAS Y LICORES         | Cra 80 32 EE 69 |

Por lo anterior me permito informarle lo siguiente.

1-) FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33 ubicado en la calle 33 -75C-66, Presenta una sanción ejecutoriada y en firme, por violación a la ley 1801 de 2016 artículo 92 numeral 16, con una sanción de 03 días de cierre.

2-) CHARCUTERIA DEL PARQUE ubicado en la CIR 75 39 13 Presenta una sanción ejecutoriada y en firme, por violación a la ley 1801 de 2016 artículo 92 numeral 16, con una sanción de 03 días de cierre.

3-) CIGARRERIA MARCAS Y LICORES ubicado en la carrera 80 No 32ee-69, no pertenece a esta jurisdicción le corresponde la estación de policía belén.

Atentamente,

Capitan JAIME ANDRES ESPINDOLA RINCON  
Comandante Estación de Policía Laureles

Anexo: Uno ( Copia comparendo y acta de cierre Fonda barrilito la 33 consta 03 folios. Copia comparendo y acta de cierre charcuteria del parque)

Elaborado por IT. Sergio Gómez López  
Revisado por CT. Jaime Andrés Espindola Rincón  
Fecha de elaboración: 14/02/2019  
Ubicación: C/NO CARPETA TRABAJO 2019/comparando remidos 005

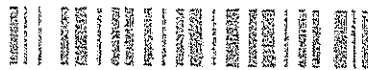
Calle 42 75-09  
Teléfono 4131454  
[meval.elaureles@policia.gov.co](mailto:meval.elaureles@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





[illegible]

# DEVELOPING A BUSINESS PLAN



ANEXO 1 A LA ORDEN DE COMPARECENCIA O MEDIDA CORRECTIVA

5-1

1. ORDEN DE COMPARECENCIA O MEDIDA CORRECTIVA

244013E

2. COMPLEMENTO DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

ingeniería y gestión ambiental - GEA - Universidad de Antioquia donde mediante informe técnico medición de emisión de ruido se constata que supera los decibelios de ruido donde el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido es de 60 y lo que genera la emisión o aporte de ruido de 51 a 55 dB.

3. COMPLEMENTO DESCARGOS DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

3.1 SUSTENTACION AL RECURSO DE APELACION

3. PRUEBAS PRACTICADAS (ENTREVISTAS)

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

4. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

ENTREVISTADO 9

ENTREVISTADO 10

ENTREVISTADO 11

ENTREVISTADO 12

ENTREVISTADO 13

ENTREVISTADO 14

ENTREVISTADO 15

ENTREVISTADO 16

ENTREVISTADO 17

ENTREVISTADO 18

ENTREVISTADO 19

ENTREVISTADO 20

ENTREVISTADO 21

ENTREVISTADO 22

ENTREVISTADO 23

ENTREVISTADO 24

ENTREVISTADO 25

ENTREVISTADO 26

ENTREVISTADO 27

ENTREVISTADO 28

ENTREVISTADO 29

ENTREVISTADO 30

ENTREVISTADO 31

ENTREVISTADO 32

ENTREVISTADO 33

ENTREVISTADO 34

ENTREVISTADO 35

ENTREVISTADO 36

ENTREVISTADO 37

ENTREVISTADO 38

ENTREVISTADO 39

ENTREVISTADO 40

ENTREVISTADO 41

ENTREVISTADO 42

ENTREVISTADO 43

ENTREVISTADO 44

ENTREVISTADO 45

ENTREVISTADO 46

ENTREVISTADO 47

ENTREVISTADO 48

ENTREVISTADO 49

ENTREVISTADO 50

ENTREVISTADO 51

ENTREVISTADO 52

ENTREVISTADO 53

ENTREVISTADO 54

ENTREVISTADO 55

ENTREVISTADO 56

ENTREVISTADO 57

ENTREVISTADO 58

ENTREVISTADO 59

ENTREVISTADO 60

ENTREVISTADO 61

ENTREVISTADO 62

ENTREVISTADO 63

ENTREVISTADO 64

ENTREVISTADO 65

ENTREVISTADO 66

ENTREVISTADO 67

ENTREVISTADO 68

ENTREVISTADO 69

ENTREVISTADO 70

ENTREVISTADO 71

ENTREVISTADO 72

ENTREVISTADO 73

ENTREVISTADO 74

ENTREVISTADO 75

ENTREVISTADO 76

ENTREVISTADO 77

ENTREVISTADO 78

ENTREVISTADO 79

ENTREVISTADO 80

ENTREVISTADO 81

ENTREVISTADO 82

ENTREVISTADO 83

ENTREVISTADO 84

ENTREVISTADO 85

ENTREVISTADO 86

ENTREVISTADO 87

ENTREVISTADO 88

ENTREVISTADO 89

ENTREVISTADO 90

ENTREVISTADO 91

ENTREVISTADO 92

ENTREVISTADO 93

ENTREVISTADO 94

ENTREVISTADO 95

ENTREVISTADO 96

ENTREVISTADO 97

ENTREVISTADO 98

ENTREVISTADO 99

ENTREVISTADO 100

5. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

ENTREVISTADO 9

ENTREVISTADO 10

ENTREVISTADO 11

ENTREVISTADO 12

ENTREVISTADO 13

ENTREVISTADO 14

ENTREVISTADO 15

ENTREVISTADO 16

ENTREVISTADO 17

ENTREVISTADO 18

ENTREVISTADO 19

ENTREVISTADO 20

ENTREVISTADO 21

ENTREVISTADO 22

ENTREVISTADO 23

ENTREVISTADO 24

ENTREVISTADO 25

ENTREVISTADO 26

ENTREVISTADO 27

ENTREVISTADO 28

ENTREVISTADO 29

ENTREVISTADO 30

ENTREVISTADO 31

ENTREVISTADO 32

ENTREVISTADO 33

ENTREVISTADO 34

ENTREVISTADO 35

ENTREVISTADO 36

ENTREVISTADO 37

ENTREVISTADO 38

ENTREVISTADO 39

ENTREVISTADO 40

ENTREVISTADO 41

ENTREVISTADO 42

ENTREVISTADO 43

ENTREVISTADO 44

ENTREVISTADO 45

ENTREVISTADO 46

ENTREVISTADO 47

ENTREVISTADO 48

ENTREVISTADO 49

ENTREVISTADO 50

ENTREVISTADO 51

ENTREVISTADO 52

ENTREVISTADO 53

ENTREVISTADO 54

ENTREVISTADO 55

ENTREVISTADO 56

ENTREVISTADO 57

ENTREVISTADO 58

ENTREVISTADO 59

ENTREVISTADO 60

ENTREVISTADO 61

ENTREVISTADO 62

ENTREVISTADO 63

ENTREVISTADO 64

ENTREVISTADO 65

ENTREVISTADO 66

ENTREVISTADO 67

ENTREVISTADO 68

ENTREVISTADO 69

ENTREVISTADO 70

ENTREVISTADO 71

ENTREVISTADO 72

ENTREVISTADO 73

ENTREVISTADO 74

ENTREVISTADO 75

ENTREVISTADO 76

ENTREVISTADO 77

ENTREVISTADO 78

ENTREVISTADO 79

ENTREVISTADO 80

ENTREVISTADO 81

ENTREVISTADO 82

ENTREVISTADO 83

ENTREVISTADO 84

ENTREVISTADO 85

ENTREVISTADO 86

ENTREVISTADO 87

ENTREVISTADO 88

ENTREVISTADO 89

ENTREVISTADO 90

ENTREVISTADO 91

ENTREVISTADO 92

ENTREVISTADO 93

ENTREVISTADO 94

ENTREVISTADO 95

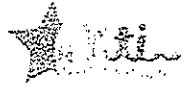
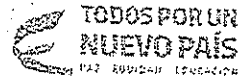
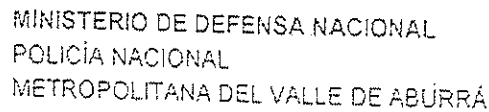
ENTREVISTADO 96

ENTREVISTADO 97

ENTREVISTADO 98

ENTREVISTADO 99

ENTREVISTADO 100



|            |                                                                          |
|------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Fecha:     | Medellín – Antioquia, Día <u>38</u> Mes <u>Noviembre</u> del <u>2018</u> |
| Hora:      | <u>01:20</u>                                                             |
| Dirección: |                                                                          |

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL PROCESO VERBAL INMEDIATO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Constitución Política de Colombia (Artículo 218)

En ese orden de ideas por el argumento jurídico antes mencionado se le informa al infractor que vulneró el Artículo 92 numeral 16, literal \_\_\_\_\_

En virtud de lo anterior y de lo que recita el artículo 222 de la ley 1801 del 2016, parágrafo 3 se dejará constancia de lo presente en esta acta.

El Comandante de Estación ( ), Subestación ( ), Centro de Atención Inmediata de la Policía Nacional ( ), o su Delegado ( ), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 artículo 209,

Que en la fecha y hora 08:11:20 del 20, se encontró mediante labores de control, por parte del personal de la  
policía Nacional el desarrollo de la actividad económica laboral no declarada en el establecimiento de Razón  
Social denominada Fernando y Ramiro de la 33 ubicada en la Calle 33 #25C-56,  
cuyo Representante Legal ( ), Administrador (X), Propietario ( ) es el señor (a) Ramiro Arvelo Torres Moreno  
identificado con C.C N° 1323048088, se encuentra un comportamiento contrario a la convivencia:

Descripción de los hechos constitutivos de Comportamiento Contrario a la Convivencia, encontrados en el desarrollo de la actividad de policía.

En la estación de radiación de la estación de policía de Nueva York se realizó medición de ruido con el personal de -GI-ED- la licencia de radiación de radiación de radiación. Ante informe de medición de ruido de ruido se constata que si bien los niveles máximos es hasta 60 y base que en la medición de de

En concordancia con el artículo 25 parágrafo 1 y artículo 213 el cual manifiesta sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctivas que sean competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, éste deberá informar a la autoridad de policía competente para la aplicación de las demás medidas correctivas a que hubiere lugar. Por tal motivo si la medida correctiva es de competencia del Inspector de policía o autoridad de policía especial se le informará dentro del término que ordena la presente ley.

#### RESUELVE

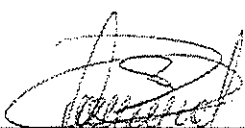
PRIMERO: IMPONER MEDIDA CORRECTIVA, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR EL TÉRMINO DE tres (03) días; al señor(a) Francisco Rojas Chacón identificado con cédula de ciudadanía N° 1123048968 de San Carlos en calidad de Representante Legal ( ), Administrador ( ), Propietario ( ) del establecimiento de razón social Compañía de Comercio y Servicios S.A. ubicada en la Calle 33-4756-66; aunedo a ello se le informa que la medida correctiva impuesta se pregonará en el artículo 196 de la Ley 1801 de 2016 que a la letra dice:

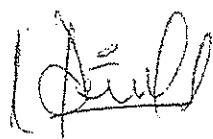
*Artículo 196. Suspensión temporal de actividad. Es el cese por un término de entre tres (3) a diez (10) días proporcional a la gravedad de la infracción, de una actividad económica o sin ánimo de lucro, o que siendo privada ofrezca servicios al público a la que esté dedicada una persona natural o jurídica. El desobediencia de tal orden o la reiteración en el comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a un cierre de tres (3) meses, en caso de posterior reincidencia en un mismo año se impondrá la suspensión definitiva sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. Parágrafo. La medida se mantendrá, aun en los casos de cambio de nomenclatura, razón social o de responsable de la actividad o cuando se trasladada la actividad a lugar distinto en la misma edificación o en inmueble colindante. Si se prueba que el cambio de razón social, de responsable o de lugar, es para evadir la medida correctiva se impondrá suspensión definitiva.*

SEGUNDO: contra la medida correctiva puede proceder el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

Una vez leída y aprobada la anterior Acta, firman los que en ella intervinieron:

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
Comandante de Estación ( ), Subestación ( ),  
Centro de Atención Inmediata de la Policía  
Nacional (X) o su Delegado ( )  
Notificador

  
Representante Legal ( ), Administrador (X)  
Propietario ( )  
Notificado

Calle 42 75 - 09  
Teléfono 4131454  
Email: [elalarelas@policia.gov.co](mailto:elalarelas@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)







Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**



Medellín, 20/11/2018

Doctor  
**ANDRES FELIPE TOBON VILLADA**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Medellín

**ASUNTO:** Informe Operativo Inspección, Vigilancia y Control en la Comuna 11,  
Sabado 18 y amanecer del domingo 19 de Noviembre de 2018.

Respetado Doctor Tobon Villada:

Me permito informarle sobre las actividades realizadas en el desarrollo del Operativo de control a Conductas Contrarias a la Convivencia y a la Actividad Económica realizadas en la Comuna 11 Laureles- Estadio, por convocatoria directa del Comité Operativo de Ciudad e Intervenciones Especiales COC-IE, obteniendo los siguientes resultados, así:

**1. Establecimiento:** Fonda Barrilito Y Parranda La 33

**Dirección:** Calle 33 N° 75C-66

**Propietario :** Diego Alexander Vera Leon, C.C 1.090.40265

**Atendió:** Franyer Arley Rojas Chaparro, C.C 1.127.048.988

**Teléfono:** 3165359131

**Observaciones:** Al momento de la visita, la comandante del cai de policia de Laureles, **la subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (**Requisitos para cumplir actividades económicas artículo 87**).

Por lo anterior, **la subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el **Artículo 222** de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el **artículo 92 numeral 16**, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**cuento con vos**

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

16. **Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.**

**Parágrafo 2°. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:**

| <b>COMPORTAMIENTO</b> | <b>MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR</b> |
|-----------------------|------------------------------------|
|-----------------------|------------------------------------|

|                   |                                                                |
|-------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Numeral 16</b> | <b>Multa General tipo 4; suspensión temporal de actividad.</b> |
|-------------------|----------------------------------------------------------------|

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **TRES (03) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval** el señor Franyer Arley Rojas Chaparro manifestó no querer **INTERPONER el RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por tres (03) días.

**La subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día miércoles 21 de noviembre de 2018.

Por lo cual se dio inicio en el sitio al Procedimiento Verbal Abreviado, consagrado en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el Artículo 92 numeral 16, (Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente), **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 4)**, equivalente a \$ 833.325 M/L, **Mediante** comparendo N° 5-1-214018 y Orden De Policía N° 176 de noviembre 18 2018.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la suscrita el señor Franyer Arley Rojas Chaparro, manifestó no querer **INTERPONER** los



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

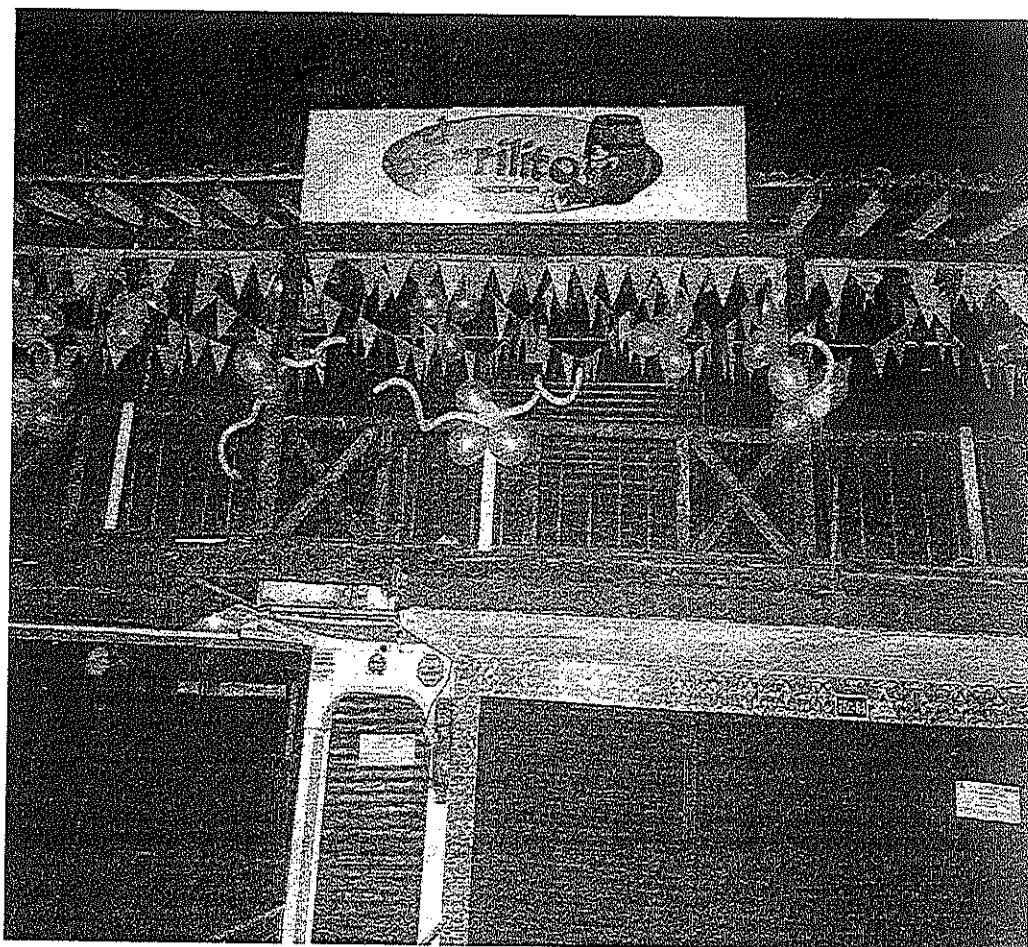


Alcaldía de Medellín

**Cuenta con Vos**

**RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida correctiva, se le entrega copia del procedimiento verbal abreviado, se le informa además del descuento que establece la ley 1801 de 2016, por pronto pago.

Es de anotar que se realizó medición de emisión de ruido con los Ingenieros del Equipo de GIGA a este establecimiento, encontrando que la reproducción musical no cumple con el nivel sonoro máximo permisible en periodo nocturno que es de 60 dB(A). El resultado obtenido en ruido fue de 85,7 dB(A) sobrepasando el estándar máximo permisible, el cual se establece en la resolución en la norma 0627 de 2006.



1128418897

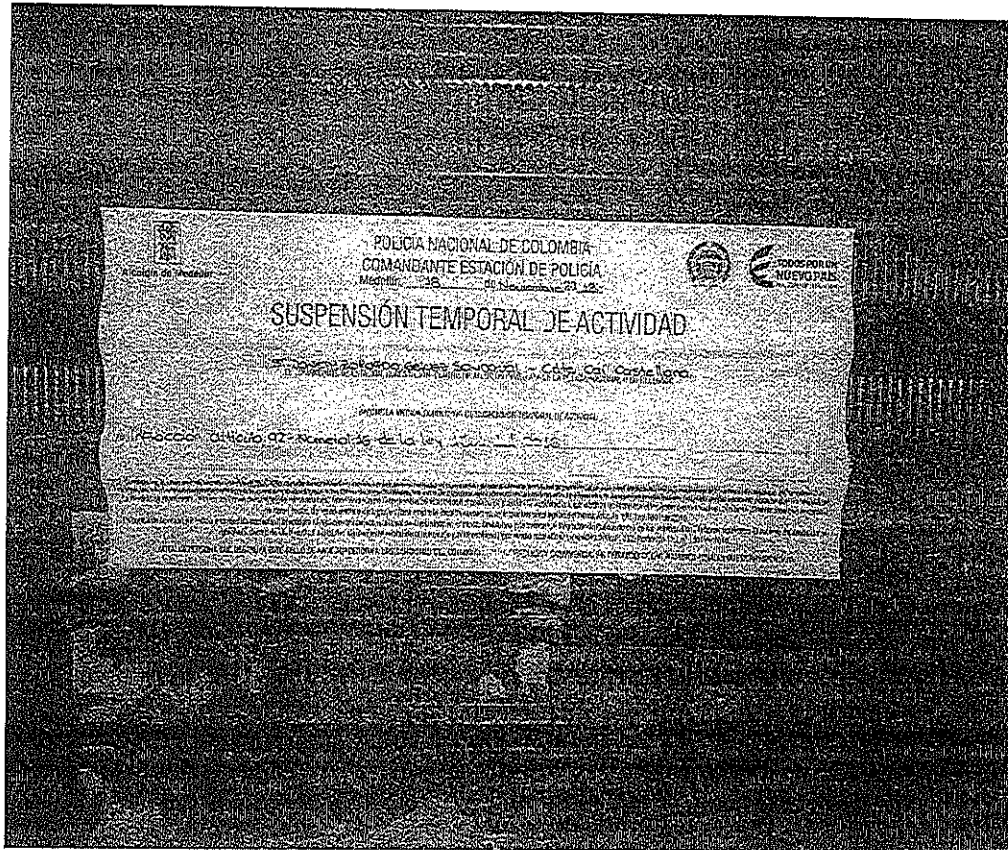
Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Creciendo con vos**



2. Establecimiento: Safica

Dirección: Calle 33 N° 80B-09

Propietaria : Ingrid Carolina Sanchez Durango , C.C 1.090.40265

Atendió: Cindy Daniela Oquendo Madrigal , C.C 43.184.868

Teléfono: 3024428770

**Observaciones:** Al momento de la visita, la comandante del cai de policia de Laureles, la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (**Requisitos para cumplir actividades económicas artículo 87**).

Por lo anterior, la **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval** ,dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el **Artículo 222** de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el **artículo 92**



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**

**Aliento con Vos**

numeral 4, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

**4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.**

**Parágrafo 2º.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, **será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:**

| <b>COMPORTAMIENTO</b> | <b>MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR</b> |
|-----------------------|------------------------------------|
|-----------------------|------------------------------------|

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Numeral 4</b> |  |
|------------------|--|

|  |                                                         |
|--|---------------------------------------------------------|
|  | Multa General tipo 4; suspensión temporal de actividad. |
|--|---------------------------------------------------------|

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **OCHO (08) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval** la señora Cindy Daniela Oquendo Madrigal, manifestó no querer **INTERPONER el RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por ocho (08) días.

La subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día lunes 26 de noviembre de 2018.

Por lo cual se dio inicio en el sitio al Procedimiento Verbal Abreviado, consagrado en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el Artículo 92 numeral 16, (Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente), **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 4)**, equivalente a \$ 833.325 M/L, Mediante comparendo N° 5-1-214019 y Orden De Policía N° 185 de noviembre 18 2018.



1128418897

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



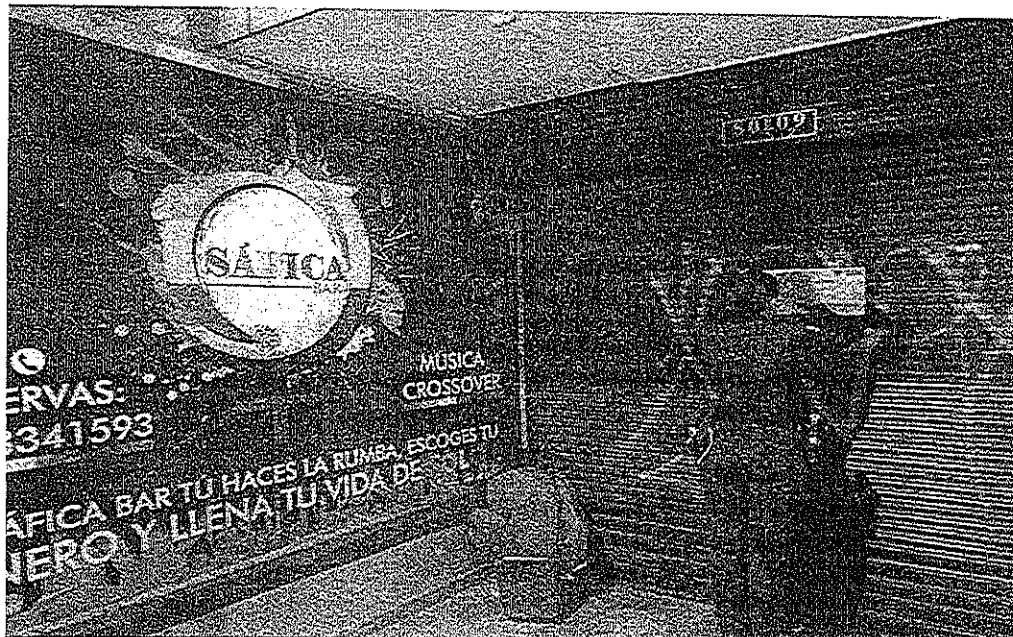
[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### cuenta con vos

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la suscrita la señora Cindy Daniela Oquendo Madrigal, manifestó no querer **INTERPONER** los **RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida correctiva, se le entrega copia del procedimiento verbal abreviado, se le informa además del descuento que establece la ley 1801 de 2016, por pronto pago.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia

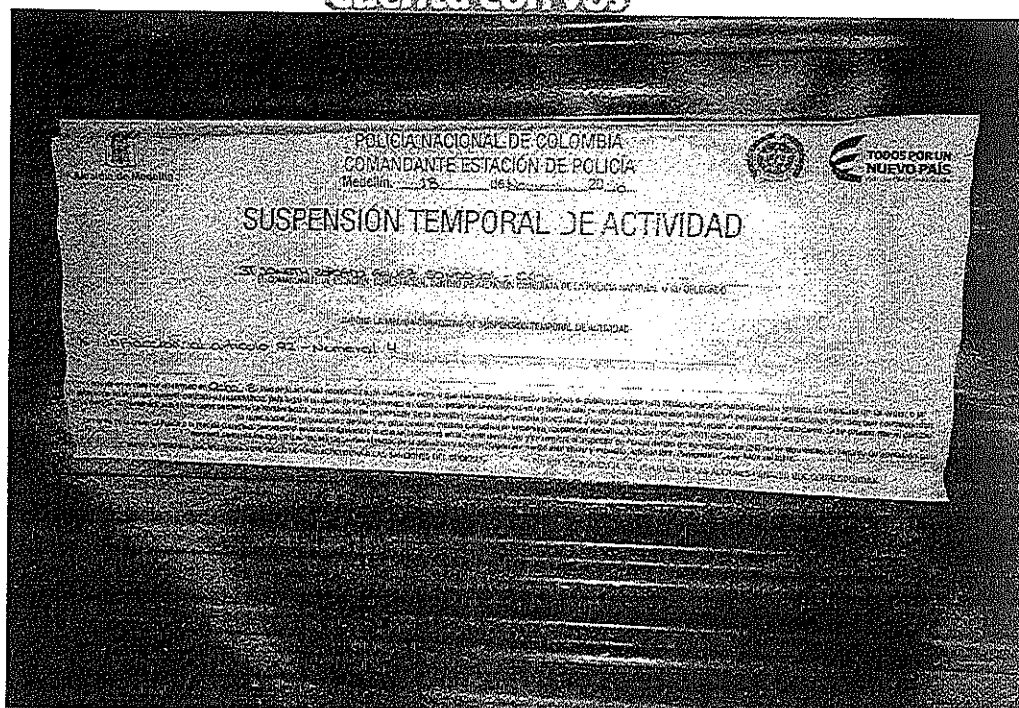


[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos



### 3. Establecimiento: Capri Disco Bar

**Dirección:** Calle 33 N° 75C-64

**Propietaria :** Ingrid Carolina Sanchez Durango , C.C 1.090.40265

**Atendió:** Jorge Robledo Moreno , C.C 11.796.130

**Teléfono:** 3122764640

**Observaciones:** Al momento de la visita, la comandante del cai de policía de Laureles, la subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval, encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (**Requisitos para cumplir actividades económicas artículo 87**).

Por lo anterior, la subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval ,dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el **Artículo 222** de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el **artículo 92 numeral 4**, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Ciudad Con Vos**

4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.

**Parágrafo 2º.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

| COMPORTAMIENTO | MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR |
|----------------|-----------------------------|
|----------------|-----------------------------|

|           |                                                         |
|-----------|---------------------------------------------------------|
| Numeral 4 | Multa General tipo 4; suspensión temporal de actividad. |
|-----------|---------------------------------------------------------|

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **TRES (03) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval** el señor Jorge Robledo Moreno manifestó no querer **INTERPONER** el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por tres (03) días.

La **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día miércoles 21 de noviembre de 2018.

Por lo cual se dio inicio en el sitio al Procedimiento Verbal Abreviado, consagrado en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el Artículo 92 numeral 16, (Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente), **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 4)**, equivalente a \$ 833.325 M/L, Mediante comparendo N° 5-1-214017 y Orden De Policía N° 182 de noviembre 18 2018.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la suscrita el señor Jorge Robledo Moreno, manifestó no querer **INTERPONER** los **RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida correctiva, se le entrega copia del procedimiento verbal abreviado, se le informa además del descuento que establece la ley 1801 de 2016, por pronto pago.



♀ Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°32 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



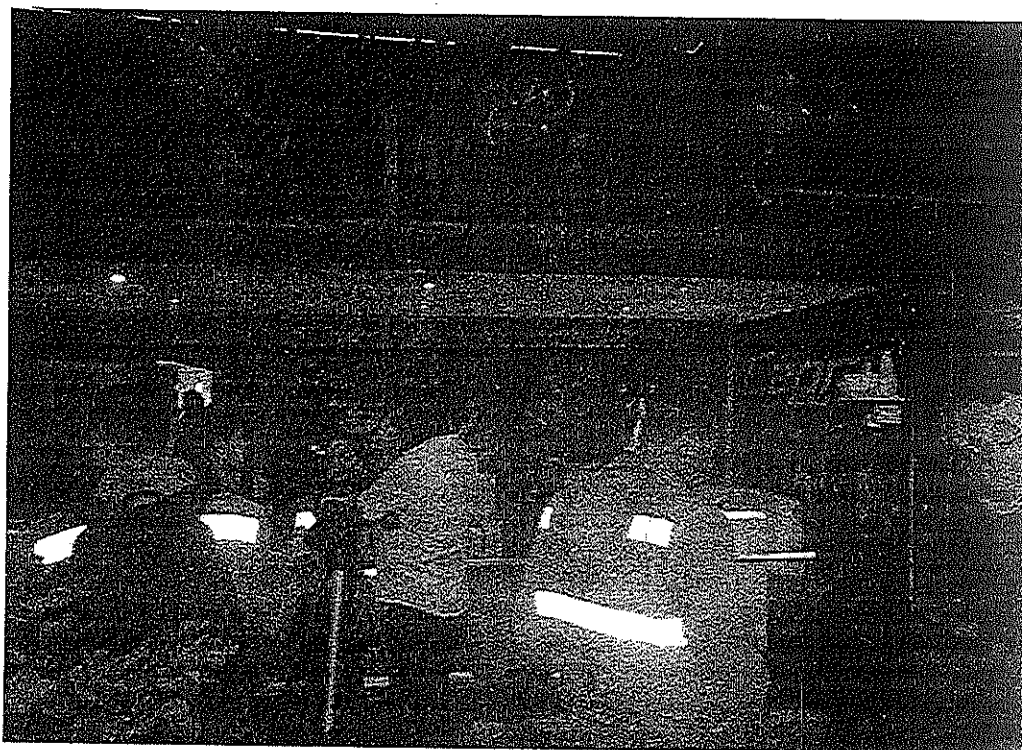
[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

Es de anotar que se realizó medición de emisión de ruido con los Ingenieros del Equipo de GIGA a este establecimiento, encontrando que la reproducción musical no cumple con el nivel sonoro máximo permisible en periodo nocturno que es de 60 dB(A). El resultado obtenido en ruido fue de 84,7 dB(A) sobrepasando el estándar máximo permisible, el cual se establece en la resolución en la norma 0627 de 2006.



1128418897

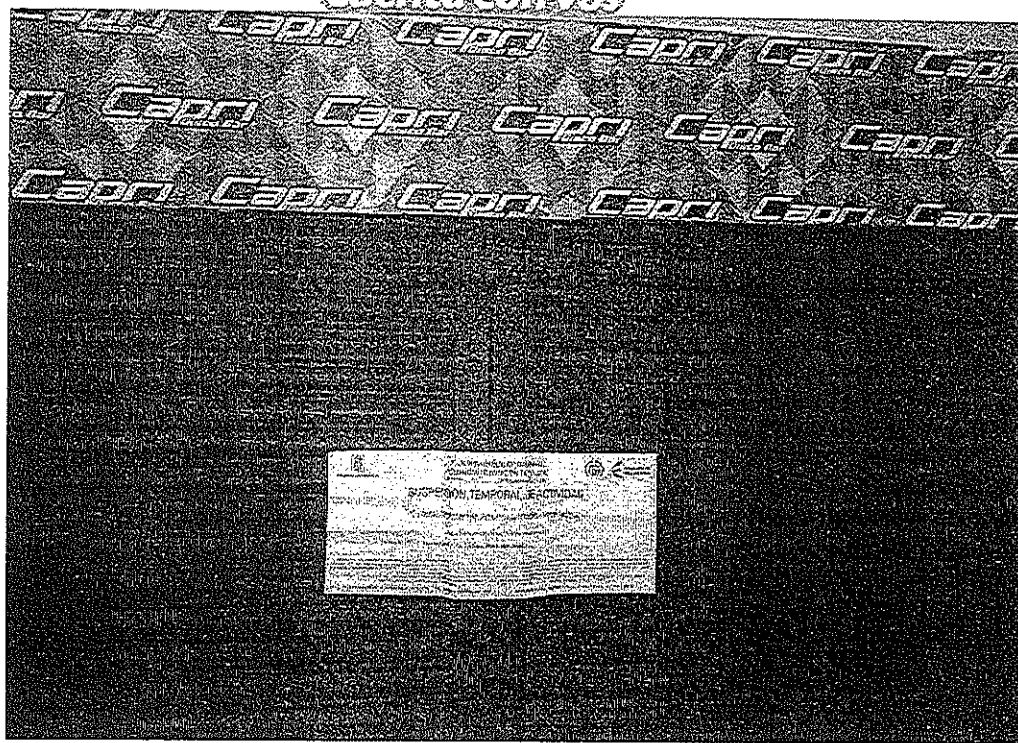
Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuento con vos**



Registro fotográfico de la intervención:



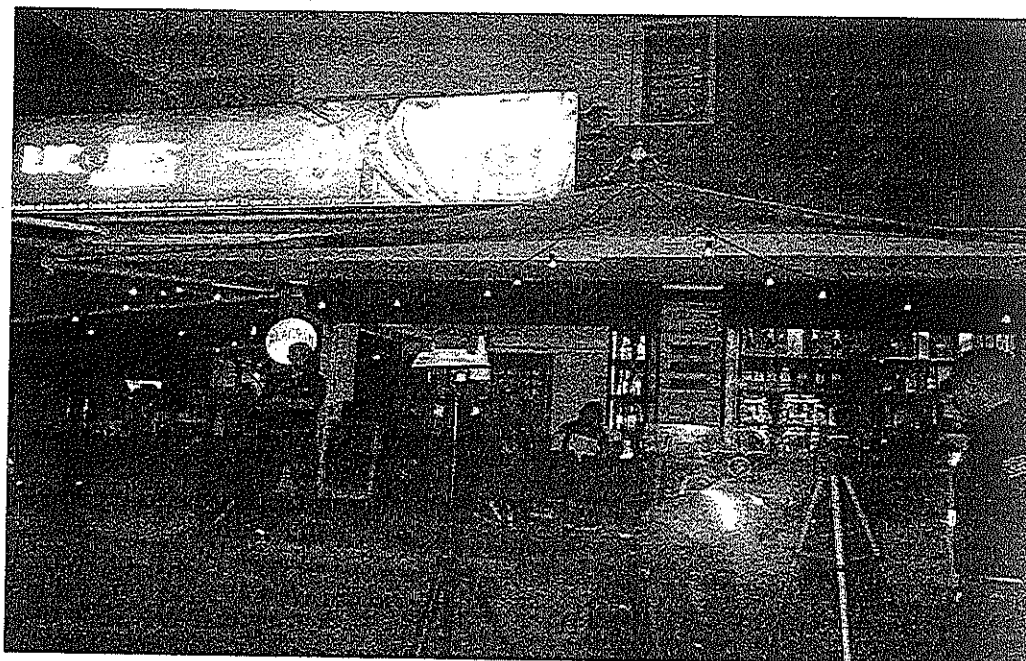
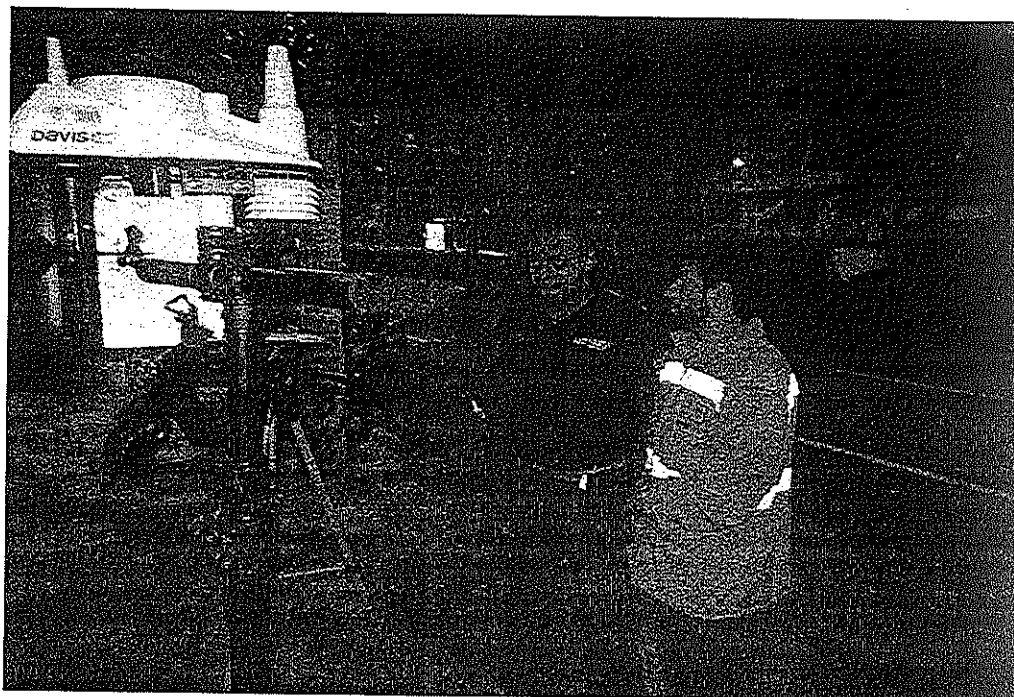
♀ Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**



1128418897

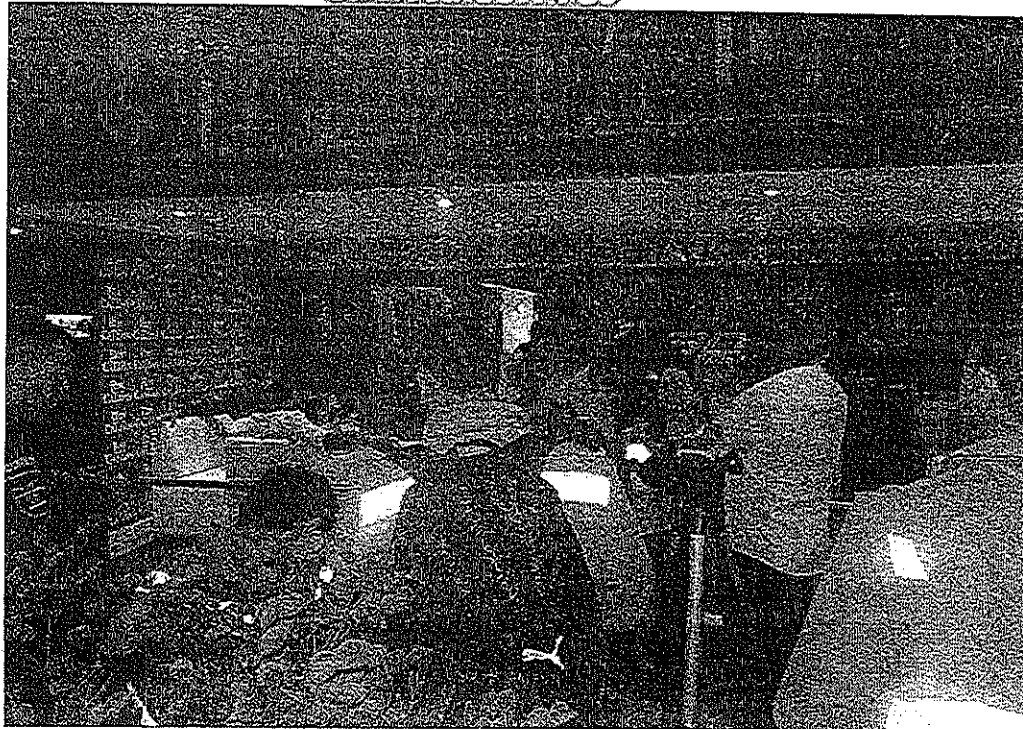
📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**



Se enviará este informe a la Inspección 11B De Policía Urbana, para que asuma conocimiento y para los demás fines pertinentes.

**Durante el operativo se:**

- Se Ordenaron tres (03) Suspensiones Temporales De La Actividad Económica Por No Tener Documentos completos Ley 1801 De 2016 Artículo 92 Numeral 16.
- Se impusieron tres (03) MEDIDAS CORRECTIVAS DE MULTA (GENERAL TIPO 4), equivalente a \$ 833.325 M/L, Por No Tener Documentos completos Ley 1801 De 2016 Artículo 92 Numeral 16.

**Intervinieron:**

- Comandante del cai de policia laureles
- Policía Operativa
- Secretaria De Seguridad
- Personeria de medellin



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuento con vos**

- Subsecretaria de espacio público
- Secretaria de movilidad
- Ingeniero de sonido de GIGA

Cordialmente,

LUZ MARY TORO MONTES  
INSPECTORA



1128418897

📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA  
VERA LEON DIEGO ALEXANDER  
Fecha expedición: 2019/10/02 - 14:34:04

Revisar Certificado por el la  
Dibujar, etc no!!

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN YA56qSUFCp

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VERA LEON DIEGO ALEXANDER  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL  
IDENTIFICACIÓN : Cedula de ciudadanía - 1090400265  
NIT : 1090400265-1  
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA  
DOMICILIO : CUCUTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 192281  
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 11 DE 2009  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 2019  
ACTIVO TOTAL : 7,000,000.00  
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 2 NRO 2 - 26 BR.COMUNEROS  
BARRIO : COMUNEROS  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5920667  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3114408913  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : vdelnorte@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 2 NRO 2 - 26 BR.COMUNEROS  
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA  
TELÉFONO 1 : 5920667  
TELÉFONO 3 : 3114408913  
CORREO ELECTRÓNICO : vdelnorte@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : vdelnorte@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
VERA LEON DIEGO ALEXANDER  
Fecha expedición: 2019/10/02 - 14:34:04

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN YA56qSUFCp

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : EXTRACCION Y COMERCIALIZACION DE HULLA DE CARBON

ACTIVIDAD PRINCIPAL : B0510 - EXTRACCION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

#### CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

#### CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMERCIALIZADORA VERA DEL NORTE

MATRICULA : 192282

FECHA DE MATRICULA : 20090611

FECHA DE RENOVACION : 20190409

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : VEREDEA PUENTE ZULIA

BARRIO : FUERA DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

MUNICIPIO : 54673 - SAN CAYETANO

TELEFONO 1 : 5920667

TELEFONO 3 : 3114408913

CORREO ELECTRONICO : vdelnorte@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : B0510 - EXTRACCION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,000,000

#### INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
VERA LEON DIEGO ALEXANDER  
Fecha expedición: 2019/10/02 - 14:34:04

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN YA56qSUFCp

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y  
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento es una copia  
de la información registrada en el  
Sistema de Información de la Cámara de Comercio de Cúcuta.





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Medellín, 24 de Octubre de 2019

Rdo. 201930372066

Nombre: MARIO ROMERO SUAREZ  
Establecimiento: QUALITY TEN CLUB  
Dirección: Calle 107 51 8  
Correo: [mr005658@gmail.com](mailto:mr005658@gmail.com)  
Medellín

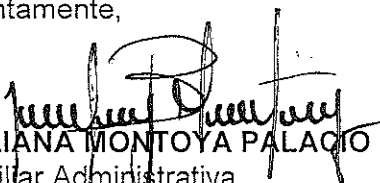
Asunto: Notificación por aviso

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930342228 del 04 de Octubre del 2019, enviada el 04 de Octubre de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930333772 del día 03 de Octubre del 2019.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
JULIANA MONTOYA PALACIO  
Auxiliar Administrativa  
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 03 de Octubre de 2019

Radicado: 201930333772 ✓

Señor(a)

**MARIO ROMERO SUAREZ**

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **QUALITY TEN CLUB**

Dirección: Calle 107 N. 51 - 8

Mr005658@gmail.com

Medellín

**ASUNTO:** Cancelación certificación de vinculación al Programa "Medellín Convive la Noche".

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **QUALITY TEN CLUB**, ubicado en la **Carrera 52 N. 100C - 10** en la comuna 2 – **Santa Cruz**, con matrícula mercantil número **21-598874-02 de septiembre 23 de 2015**, de propiedad de **MARIO ROMERO SUREZ** identificado con número de cedula de ciudadanía **11788797**, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado **830 de mayo 27 de 2016**.

En oficio suministrado por el Comandante **GUSTAVO ADOLFO CELY DIAZ**, responsable comportamientos contrarios a la convivencia de la Estación de Policía Santa Cruz, el cual tiene como radicado el # S-2019- -DISP1-ESSAC 29.25, informa que el establecimiento de comercio **QUALITY TEN CLUB** se le impuso medida correctiva el día 13/07/2019, suspensión temporal de la actividad por 6 días, debido a que no cumplía con el artículo 93 - numeral 3 de la ley 1801 de 2016 –*Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno*-. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

*"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."*

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

*"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."*

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el **03 de Septiembre de 2019**, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **QUALITY TEN CLUB** por un tiempo de 6 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 93 numeral 3 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 6 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 6 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

**LINA MARCELA CALLE ZULETA**

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ

S-2019-

- DISP1-ESSAC 29-25

Medellín, 12 de agosto de 2019

Doctora  
LINA CALLE  
Subsecretaria de Seguridad Ciudadana  
Dirección calle 44 N° 52-165  
Medellín

Asunto: informando cierres de establecimiento abiertos al público comuna 2.

Respetuosamente, me permito enviar a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana de Medellín, con relación en los procedimientos realizados en la comuna 2, a los diferentes establecimientos abiertos al público. Es de anotar que dicho proceso por violación en la Ley 1801 del 2016 CNPC se encuentran y ejecutoriados por parte del comandante de Estación de Policía Santa Cruz o sus delegados por orden del día. Por lo anterior solicito a su despacho, para que se haga la verificación, se entienda que son establecimientos de comercio al público, y que debe cumplir la normatividad en el artículo 87 vigente en la Ley 1801 Código Nacional de Policía.

| SUSPENSIONES TEMPORALES JULIO |            |                                           |                  |                                |           |                    |                                      |                      |                                   |                                |                          |                             |
|-------------------------------|------------|-------------------------------------------|------------------|--------------------------------|-----------|--------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| COMUNA                        | ESTACION   | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O RAZON SOCIAL | DIRECCION        | NOMBRE DEL INFRACTOR           | CÉDULA    | Nº DE COMPARECENDO | ARTICULO DE COMPORTAMIENTO CONTRARIO | FECHA DEL SUSPENSIÓN | Nº DE ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL | CANTIDAD DE DIAS DE SUSPENSIÓN | ¿SE PRESENTÓ APLACACIÓN? | ¿FUE REVOCADA O SE MANTUVO? |
| 2                             | SANTA CRUZ | TAQUERIA ACTIVITA                         | EN 52 CL 107-41  | FERRIN ALONSO GONZALEZ DUQUE   | 11264327  | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1001                              | 1001                           | SI                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA LA PUNTA                        | CL 100 CL 104-41 | LUIS ALBERTO DE LA CRUZ PARRA  | 20111026  | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1002                              | 1002                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SANDUNGA                        | CL 107 CL 104-41 | EVER ANTONIO KALACIOS PALLACOS | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1003                              | 1003                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | QUALITY TEN CLUB                          | CL 104 N 102-13  | ANGELO BEGRO DONGA             | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1004                              | 1004                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCO THE FRIDAYS                         | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1005                              | 1005                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCO THE FRIDAYS                         | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1006                              | 1006                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1007                              | 1007                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1008                              | 1008                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1009                              | 1009                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1010                              | 1010                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1011                              | 1011                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1012                              | 1012                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1013                              | 1013                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1014                              | 1014                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1015                              | 1015                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1016                              | 1016                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1017                              | 1017                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1018                              | 1018                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1019                              | 1019                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1020                              | 1020                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1021                              | 1021                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1022                              | 1022                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1023                              | 1023                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1024                              | 1024                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1025                              | 1025                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1026                              | 1026                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1027                              | 1027                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1028                              | 1028                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1029                              | 1029                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1030                              | 1030                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1031                              | 1031                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1032                              | 1032                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1033                              | 1033                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1034                              | 1034                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1035                              | 1035                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1036                              | 1036                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1037                              | 1037                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1038                              | 1038                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1039                              | 1039                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1040                              | 1040                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1041                              | 1041                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1042                              | 1042                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1043                              | 1043                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1044                              | 1044                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1045                              | 1045                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1046                              | 1046                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1047                              | 1047                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1048                              | 1048                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1049                              | 1049                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1050                              | 1050                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1051                              | 1051                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1052                              | 1052                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1053                              | 1053                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1054                              | 1054                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1055                              | 1055                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1056                              | 1056                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1057                              | 1057                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1058                              | 1058                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1059                              | 1059                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1060                              | 1060                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1061                              | 1061                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1062                              | 1062                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1063                              | 1063                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1064                              | 1064                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1065                              | 1065                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1066                              | 1066                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1067                              | 1067                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1068                              | 1068                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1069                              | 1069                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1070                              | 1070                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1071                              | 1071                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1072                              | 1072                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1073                              | 1073                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1074                              | 1074                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1075                              | 1075                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1076                              | 1076                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1077                              | 1077                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1078                              | 1078                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1079                              | 1079                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1080                              | 1080                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13/07/2019           | 1081                              | 1081                           | NO                       | MANTUVO                     |
| 2                             | SANTA CRUZ | DISCOTECA SONO RETAL                      | CL 107 N 104-26  | IBRAHIM CAMILO SAAZ SALA       | 102111204 | 5-1-000000         | 8-1                                  | 13                   |                                   |                                |                          |                             |



| SUSPENSIÓN TEMPORAL JULIO |                                           |                   |                                 |            |                    |                                       |                      |                                |                         |                             |
|---------------------------|-------------------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| COMUN A                   | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O RAZON SOCIAL | DIRECCIÓN         | NOMBRE DEL INFRACTOR            | CÉDULA     | No DE COMPARECENDO | ARTÍCULO DE COMPORTAMIE NTO CONTRARIO | FECHA DEL SUSPENSIÓN | CANTIDAD DE DIAS DE SUSPENSIÓN | ¿SE PRESENTÓ APELACIÓN? | ¿FUE REVOCADA O SE MANTUVO? |
| 2                         | TABERNA ACEVEDO                           | CR 52 CL 108-04   | FREDY ALEXANDER GÓMEZ DUQUE     | 1128430828 | 5-1-000830         | 93-3                                  | 13/07/2019           | 10 DIAS                        | SI                      | MANTUVO                     |
| 2                         | DISCOTECA LA DIFERENTE                    | CL 104B CR 50A-03 | LUZ MARTYNN BERNALDEZ POSADA    | 29111036   | 5-1-000829         | 93-3                                  | 12/07/2019           | 5 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | DISCOTECA SANDUNGA                        | CL 107 CR 48A-34  | EVER ANTONIO PALACIOS PALACIOS  | 1078117099 | 5-1-000828         | 93-3                                  | 12/07/2019           | 4 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | FOXX SPORT BAR BEER                       | CR 43A N 103-131  | ANGIE BERRIO OCHOA              | 112841923  | 5-1-000834         | 93-3                                  | 13/07/2019           | 10 DIAS                        | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | QUALITY TEN CLUB                          | CL 107 N 51-28    | LUAN CARLOS BLAQUICHEH GONZALEZ | 1017187296 | 5-1-000833         | 93-3                                  | 13/07/2019           | 6 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | DISCO THE RINDENDS                        | CR 52 CL 107-62   | CRISTIAN CAMILO SALA SALA       | 1128432824 | 5-1-000831         | 93-3                                  | 13/07/2019           | 3 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | LAS COSTEÑAS                              | CR 52 N 100C-16   | HRIDA ROSA SANCHEZ OLIVA        | 39314726   | 5-1-000832         | 92-16                                 | 13/07/2019           | 8 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | DISCOTECA SONIDO BESTIAL                  | CR 46 N 110-91    | JACARLEY MONZALVE MARIN         | 98712909   | 5-1-000840         | 92-16                                 | 19/07/2019           | 4 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | DISCOTECA DISCO BAR                       | CR 50A N 104B-07  | LINA MARIA MARTINEZ VELASQUEZ   | 1001809760 | 5-1-000841         | 92-16                                 | 19/07/2019           | 8 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | DISCO LA ESQUINA DEL MOVIMIENTO           | CL 104B N 50-86   | ANA MARIA RUIZ BARRIENTO        | 1152188137 | 5-1-000842         | 92-16                                 | 19/07/2019           | 8 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | TABERNA EROS LA 8                         | CR 46 N 107D-47   | VALENTINA PEREZ CALLE           | 1020492073 | 5-1-000839         | 92-16                                 | 19/07/2019           | 4 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | DISCOTECA INBIO GOTIERREO                 | CR 52 N 104-65    | JORGE ACEVEDO AGUDELO           | 71189750   | 5-1-000843         | 92-16                                 | 20/07/2019           | 8 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | LOCOS CENTRAL EL PLAYON                   | CL 124 N 50B-07   | DANIEL CORRALES                 | 1020458569 | 5-1-064982         | 92-16                                 | 20/07/2019           | 3 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | PUNTO PAM                                 | CR 43A N 103-121  | LINA MARIA MONTOYA MURIEL       | 43553974   | 5-1-000845         | 92-16                                 | 20/07/2019           | 10 DIAS                        | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | PICAROÑAS Y DULCES                        | CR 52 CL 124      | AMARILINA CUETA MATURANA        | 32193832   | 5-1-067008         | 92-10                                 | 25/07/2019           | 3 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | MODULO LA 43                              | CR 52 CL 124      | ESTHER JULIA GOMEZ DE GIRALDO   | 21777701   | 5-1-065779         | 92-10                                 | 25/07/2019           | 3 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | LA MOMA                                   | CR 52 CL 124      | BEATRIZ ELENA MONTOYA           | 434339944  | 5-1-667009         | 92-10                                 | 25/07/2019           | 3 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |
| 2                         | MODULO LA 52                              | CR 52 CL 124      | MARIVILLY GARCIA URREGO         | 43643976   | 5-1-065780         | 92-10                                 | 25/07/2019           | 3 DIAS                         | NO                      | MANTUVO                     |



Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato  
FO-GOBI Acta de Reunión

Alcaldía de Medellín

|                                                                                         |            |                                             |         |                                          |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|---------|------------------------------------------|----------|
| Tipo de reunión                                                                         | Interna: X | Secretaría: Seguridad y Convivencia         |         |                                          |          |
|                                                                                         | Externa    | Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia |         |                                          |          |
|                                                                                         |            | Dependencia: Unidad de Convivencia          |         |                                          |          |
| Fecha: 03/09/2019                                                                       |            | Hora inicio:                                | 3:00 PM | Hora finalización:                       | 4:15 P.M |
| Tema:                                                                                   |            | COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN          |         | Anexa: LISTA DE ASISTENCIA               |          |
| Lugar:                                                                                  |            | OFICINA 315                                 |         | Sí X No                                  |          |
| Elaborado por:                                                                          |            | DIANA CAROLINA MORENO                       |         | Convocada por: LINA MARCELA CALLE ZULETA |          |
| Objetivo:                                                                               |            |                                             |         |                                          |          |
| COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA. |            |                                             |         |                                          |          |

| N° | Agenda: (Orden del día) |
|----|-------------------------|
| 1  | SALUDO                  |
| 2  | COMENTARIOS Y VARIOS.   |
|    |                         |
|    |                         |

## Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 51 establecimientos que salen del programa por alguna medida correctiva, al igual de los que ya no existen.

1. DISCOBAR – Comuna 1: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga), se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
2. MOLLY CLUB – Comuna 9: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía y sale del programa por seis meses.
3. THE FRIENDS – Comuna 2: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su

|                  |                                    |                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GOBI-102 | Formato<br>FO-GOBI Acta de Reunión | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 1        |                                    |                                                                                                             |

entorno y Art. 93 Nral 2. – CIERRE DEFINITIVO. Sale definitivamente.

4. **FOXX SPORT – Comuna 2:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 10 días y sale del programa por seis meses.
5. **LOBO Y SU SONIDO BESTIAL – Comuna 2:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad – **SOLICITARON CIERRE DEFINITIVO.** Cierre por parte de la policía por 4 días y sale del programa por tres meses.
6. **SANDUNGA PALA – Comuna 2:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 4 días y sale del programa por seis meses.
7. **TABERNA EL RINCONCITO AZUL – Comuna 2:** Tiene dos cierres – **CIERRE DEFINITIVO.** Sale definitivamente.
8. **TABERNA ACEVEDO – Comuna 2:** Art 93 Nral 2 Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar de agresiones físicas o escándalos y Art 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 3 - 10 días y sale del programa por seis meses.
9. **QUALITY TEN CLUB – Comuna 2:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 6 días y sale del programa por seis meses.
10. **FONDA BARRILITO – Comuna 11:** Ya no existe, al momento de la visita el local estaba vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
11. **AURA DISCOTEK– Comuna 13:** Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 12 meses.
12. **EL FILO DE TOTO – Comuna 50:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por parte de la policía por 3 días y sale del programa por seis meses.
13. **DE PARCHES BAR – Comuna 3:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 8 días y sale del programa por seis meses.
14. **LA TIENDA DE ROBIN – Comuna 60:** Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 12 meses.
15. **MALL CONTRY – Comuna 3:** Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la



matrícula mercantil (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar). Impusieron multa Tipo 4 y sale del programa por 12 meses.

16. **CAPRI DISCO BAR - Comuna 11:** Art. 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por parte de la policía por 3 días y sale del programa por 12 meses.
17. **BAR Y FONDA LOS CAMPEONES - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 3 meses.
18. **ROCK JV - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 3 meses.
19. **RANCHO Y LICORES BURGÉS - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 3 meses.
20. **BAR Y LICORES LICO EXPRESS - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público - Art. 196 - Levanto el sello y le impusieron 3 meses por desacatar la orden de policía. Sale del programa por 12 meses.
21. **LA FONDA DEL BURRO - Comuna 4:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad. Cierre por parte de la policía y sale del programa por tres meses.
22. **ELEVEN 11 - Comuna 11:** Art. 92 Nral 9 Permitir consumo de drogas o estupefacientes prohibidas por la normatividad vigente. Cierre por parte de la policía por 8 días y sale del programa por 12 meses.
23. **PLAN B - Comuna 12:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
24. **LA K-TINA - Comuna 16:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga) - Se presume que dejó de existir. Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
25. **EZPACIO CLUB YAL - Comuna 4:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
26. **RAINBOW CENTRO - Comuna 10:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del



programa por seis meses.

27. LA GUAYABA – Comuna 10: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
28. MALAYERBA – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita se encontró matricula de razón social Juan Felipe Rendón Lopera. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
29. BAR 1800 – Comuna 12: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
30. WILSAO – Comuna 04: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
31. PUNTO Y APARTE BAR – Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita se encontró matricula de razón social Sublime. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
32. BOT BAR – Comuna 11: Ya no existe, dejó de funcionar el 31 de agosto de 2019. Sale definitivamente.
33. LICORERA MANGLARES – Comuna 7: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de venta de artículos para motos. Sale definitivamente.
34. SAMPUES – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Dancefree. Sale definitivamente.
35. SONGO SORONGO CROSSOVER – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda la Cansona. Sale definitivamente.
36. RESTAURANTE ERIKAS – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Encantigo Bar. Sale definitivamente.
37. BIRRAS Y GUAROS – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Encantigo Bar. Sale definitivamente.
38. SIXTINA – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día el local está vacío. Sale definitivamente.
39. MIRANDA FOOD AND MUSIC – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día el local está vacío. Sale definitivamente.
40. MIXOLOGY MOLECURA BAR – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día el local está vacío. Sale definitivamente.



41. GUERITO BAR – Comuna 4: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Bar Zodomma. Sale definitivamente.
42. FONDA EL MONTAÑERO – Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de venta de helados. Sale definitivamente.
43. LA SAGRADA TIENDA – Comuna 14: CIERER DEFINITIVO. Sale definitivamente.
44. BETTY HOUSE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Dancefree. Sale definitivamente.
45. TABERNA MARULA - Comuna 16: YA no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de nombre Taberna Bar Marula La 81 con otra matricula mercantil. Sale definitivamente.
46. TABERNA LA GARGANTA - Comuna 11: Ya no existe, van a desocupar. Sale definitivamente.
47. FONDA LA CHIKITA - Comuna 11: Ya no existe, está vacío. Sale definitivamente.
48. HOLE SHOT - Comuna 11: Ya no existe, está vacío. Sale definitivamente.
49. LICORES EL BAR DE HOMERO - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un restaurante. Sale definitivamente.
50. TWO NIGHT DELUXE - Comuna 5: Ya no existe, hoy en día hay otra discoteca. Sale definitivamente.
51. BAR PEDROLO – Comuna9: Ya no existe, hoy en día hay una panadería. Sale definitivamente.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes.

| Documentos anexos                                                                                              |                  |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|
| Listado de asistencia                                                                                          |                  |             |
| Compromisos                                                                                                    |                  |             |
| Tareas acordadas                                                                                               | Fecha de entrega | Responsable |
| Enviar el listado de los establecimientos que no existen al Dgred con el fin de ellos depurar su base de datos | Próxima semana   | Diana.      |

Se termina la reunión a las 4:15 p.m.



|       |                           |                                           |                               |
|-------|---------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------|
| Tema: | Fecha de reunión:         | Día <u>3</u> Mes <u>9</u> Año <u>2019</u> | Hora de inicio: <u>3:00 P</u> |
|       | Lugar:                    |                                           | Hora de terminación:          |
|       | Subsecretaría o despacho: |                                           | Quien cita/coordina:          |

[illegible]





**Alcaldía de Medellín**  
**cuenta con vos**

Medellín, 24 de Octubre de 2019

Rdo. 201930372069

Nombre: AVENDAÑO PEREZ LUISA FERNANDA  
Establecimiento: RAINBOW CENTRO  
Dirección: Calle 57ª 46 36  
Medellín

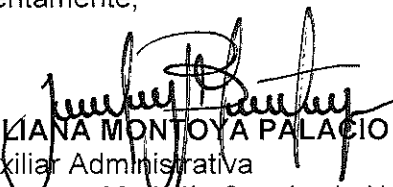
Asunto: Notificación por aviso

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930342224 del 04 de Octubre del 2019, enviada el 04 de Octubre de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930333959 del día 03 de Octubre del 2019.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
**JULIANA MONTOYA PALACIO**  
Auxiliar Administrativa  
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.





**Alcaldía de Medellín**  
**Creando con vos**

Medellín, 03 de Octubre de 2019

Radicado: 201930333959

Señor (a)

**AVENDAÑO PEREZ LUISA FERNANDA**

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **RAINBOW CENTRO**

Dirección: Calle 57A N° 46 36

**ASUNTO:** Cancelación certificación de vinculación al Programa "Medellín Convive la Noche".

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón **RAINBOW CENTRO**, ubicado en la Calle 57A N° 46 36, comuna 10 – La Candelaria, con matrícula mercantil número 21-204608-02 de agosto 23 de 1989, de propiedad de **LUISA FERNANDA AVENDAÑO PEREZ** identificada con cedula número 1128404599, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 351 de diciembre 04 de 2014.

La Inspección de Permanencia Cuatro turno Tercero, mediante Resolución N° 055 de mayo 12 del año 2019, se le impuso medida correctiva – multa tipo 4, al establecimiento de comercio **RAINBOW CENTRO**, debido al incumplimiento del artículo 92 numeral 16 (*Comportamientos relacionados con el incumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica*), ya que el día 10 de mayo de 2019 fue objeto de medición de emisión de ruido por parte del laboratorio Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental (GIGA), en dicho análisis se determina que el establecimiento supera el máximo permisible de niveles, por lo tanto no cumple con lo descrito en la Resolución 0627 de 2006.

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

*"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."*

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

*"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."*

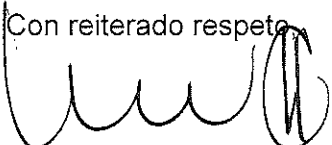
En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 03 de septiembre de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **RAINBOW CENTRO** por un tiempo de 6 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 6 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 6 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

  
**LINA MARCELA CALLÉ ZULETA**

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

### Notificación Personal

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Comutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DE PERMANENCIA CUATRO TURNO  
TERCERO**

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA**

**RADICADO:** 2-23906-19  
**PARTES:** EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA  
**Cédula de ciudadanía No.:** 71411493

**INFRACCIÓN:** **CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA**  
Comportamientos que afectan la Actividad Económica  
Violación Artículo 87, Durante la ejecución de actividad económica deberá cumplir con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva y Artículo 92 Nral 16 de la Ley 1801 de 2016

**DIRECCIÓN:** Calle 57A No. 46-36  
**ESTABLECIMIENTO:** RAINBOW CENTRO  
**FECHA INFRACCIÓN:** 10 de mayo 2019

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil diecinueve (2019). En la fecha, siendo las 12.47 p.m., se constituye el Despacho en Audiencia Pública para decidir mediante el proceso verbal abreviado la presunta infracción contenida en el Artículo 87, durante la ejecución de actividad económica deberá cumplir con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva, Artículo 92 Nral 16 y Artículo 93



Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Inspección Permanencia 4 Turno 3  
Carrera 36 No 7-24 piso 2  
Teléfonos 4939830-31-32-33



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**cuenta con vos**

Nral 3º Generar ruidos o sonidos que afectan la tranquilidad de las personas o su entorno", de la Ley 1801 de 2016, estando presentes el suscrito INSPECTOR DE PERMANENCIA CUATRO TURNO TERCERO, GUILLERMO GAVIRIA OROZCO, en asocio de su secretaria EMPERATRIZ FRANCO MONTOYA, por lo que comparece el señor EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.411.493, quien manifiesta ser el propietario del establecimiento RAINBOW CENTRO, pero ante la Cámara de Comercio figura el señor Esteban Cano pero yo seré el que responda por mi establecimiento. Sobre sus datos y condiciones civiles manifiesta: natural de Briceño (A.), hijo de Josué y María Esneda, con 27 años de edad, grado de instrucción bachiller, residente en la carrera 46 No. 63A-29 Unidad Residencial Prado San Nicolás, teléfono 3218012099.

#### HECHOS

El viernes 10 de mayo de 2019 a las 23:10 horas mediante operativo realizado, se le practica medición de emisión de ruido por parte del laboratorio grupo de ingeniería y gestión ambiental, laboratorio adscrito a la Universidad de Antioquia, al establecimiento de razón social "RAINBOW CENTRO" ubicado en la Calle 57A No. 46-36, donde el analista responsable del monitoreo Tomás Londoño y el auxiliar de ingeniería Eder Blanco de la Rosa, concluyen que en el análisis de la medición de emisión de ruido arroja el valor de 83.5 decibels, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido, que para esta zona y el tipo de establecimiento es de 60 decibels, por lo tanto no cumple con lo descrito en la resolución 0627 de 2006.

Para responder a este informe se le otorga la palabra al señor EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.411.493, y se le informa que se le otorgará un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que exponga sus argumentos y aduzca las pruebas que quieran hacer valer siempre y cuando sean pertinentes y conducentes, pudiéndose prescindir de su práctica tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas. Acto seguido expresa: La música no estaba demasiado duro, la música estaba suave, la clientela habían por ahí siete



Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Inspección Permanencia 4 Turno 3  
Carrera 36 No. 7-24 piso 2  
Teléfonos 4935830-31-32-33



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

personas, no había mucha gente, nos habíamos reunido con el ingeniero de la Secretaría de Seguridad que maneja el programa de convive la Noche y él nos había dicho si llegaron a hacer una medición y en el contraste con la medición del ruido y cuando se apaga el sonido es decir aparece el sonido residual y en ese contraste no hay más de tres decibeles no hay ningún problema, también nos evaluó lo de los vidrios pero como en este momento no hay forma. Estamos muy enterados de la problemática del ruido de la zona, porque también firmamos un acta de compromiso con la teniente de la policía Luz Meneses, nos comprometimos a tener una autorregulación del sonido, terminar la actividad 20 minutos antes del cierre de las 4:00 de la mañana y coadyuvar con el parqueo de los motos que no ocupen la calle. En cuanto a la falta ella existe pero solicito razonabilidad y proporcionalidad en la sanción si me la van a aplicar, no es mes, así está bien.

Teniendo en cuenta que se comprobó comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica, por sobreposar los estándares máximos permisibles establecidos en la norma 0627 de 2006 y que no se encontraba cumpliendo con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva en el establecimiento de la calle 57A No. 46-36 "RAINBOW CENTRO"; por lo tanto se le citó a esta oficina para que por medio de esta audiencia tuviera la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad, este Despacho decide que es razón suficiente para imponer multa general tipo 4, que equivale a 32 SMDLV, ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos (\$ 883.324). Se le hace saber al señor EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA, que si Usted, se somete a un pronto pago, cancelaría la suma de un 50% menos de la multa impuesta, contestó: Se me someto al beneficio del pronto pago.

Sin más consideraciones, EL INSPECTOR DE PERMANENCIA CUATRO TURNO 3, DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA, en ejercicio de su función de policía y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**



Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Inspección Permanencia 4 Turno 3  
Carrera 35 No. 7-24 piso 2  
Teléfonos 4939836-31-32-33



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



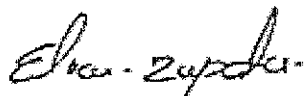
**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Primero: Imponer una MULTA TIPO 4, que equivale a 32 SMDLV, ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco pesos (\$ 883.325), al señor EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.411.493, propietario del establecimiento "RAINBOW CENTRO", ubicado en la Calle 57A No. 46-36, por incurrir en la conducta contraria a la convivencia establecida en el artículo 92 nro. 16 de la Ley 1801 de 2016, concordado con el artículo 93 numeral 3 "Generar ruidos o sonidos que afectan la tranquilidad de las personas o su entorno".

Segundo: Como el señor EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.411.493, se acogió al beneficio del pronto pago dentro de los cinco días siguientes obtendrá un descuento del 50% de la Multa equivalente a la suma de cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$441.662), por contravenir el contenido de los artículos 87 Y 92 Nro. 16 de la Ley 1801 de 2016, esto por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia

Tercero: Se le pone de presente al señor EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA que tiene derecho al recurso de apelación sobre la decisión antes tomada, a lo que refiere que está de acuerdo con la decisión y que no interpondrá recurso.

  
GUILLERMO GAVIRIA OROZCO  
Inspector

  
EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA  
Notificado

  
EMPERATRIZ FRANCO MONTOYA  
Secretaria



Secretaría de Seguridad y Convivencia  
9 Inspección Permanencia 4 Turno 3  
Carrera 35 No. 7-24 piso 2  
Teléfonos 4939930-31-32-33



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA  
PERMANENCIA CUATRO, TURNO TRES  
Carrera 36 Nro. 7 - 24

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil diez y nueve (2019)

RESOLUCIÓN No-055

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

El Inspector de Policía Urbana de Primera Categoría, De Permanencia Cuatro del Poblado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y convalidado EL DESPACHO en audiencia pública y

CONSIDERANDO

Que mediante proceso verbal abreviado, impuesto por el Inspector de Permanencia 4 Turno 3 al ciudadano EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.411.493, actuando como administrador del establecimiento de comercio "RAINBOW CENTRO", localizado en la calle 57A No. 46-36, con respecto al presunto comportamiento contrario a la convivencia el cual se le imputa haber cometido,

Que en dicho comparendo se estableció que fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento contrario a la convivencia:

La conducta descrita en el Art 92 Numeral 16, "Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente"

Conforme al artículo y el párrafo la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la multa tipo 4 que equivale a 32 SMDLV ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintidós pesos (\$ 883.325).

Datos del Caso concreto acaecido:

Calle 57A No. 46-36, Comuna 10 de la ciudad de Medellín, el 10/05/2019 a las 23:10 horas.

Que la normativa establece un conjunto de garantías al ciudadano y lo deja en libertad de pagar la multa determinada con un descuento del 50% dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, constituyendo el denominado descuento por pronto pago (Párrafo del artículo 180), alternativamente le otorga 5 días para solicitar la conmutación de la multa por participación en programa comunitario o actividad pedagógica en tratándose de las multas tipo 1 y 2 definidas en el mismo estatuto policial y concomitantemente le otorga la potestad de expresar su desacuerdo y le señala que podrá presentarse dentro de los 3 días siguientes ante la autoridad competente para objetar la medida correctiva mediante el procedimiento establecido ibidem, esto es, mediante el procedimiento verbal abreviado.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Son atribuciones de los Inspectores de Policía conforme al Art 208 Numeral 5 Literal H, conocer en primera instancia la imposición de la medida correctiva de multa.

Como la medida correctiva a imponer, conforme a la conducta descrita más arriba, es la de multa tipo 4, y que el ciudadano se hizo presente dentro de los términos legales, a solicitar audiencia para acogerse a los beneficios legales del pronto pago, por lo que se le otorga un descuento del 50% conforme a lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 que en su Párrafo a la letra dice: "A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago."

Teniendo en cuenta que el ciudadano EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.411.493, propietario del establecimiento de comercio "RAINBOW CENTRO", acepta acudir al pronto pago con descuento del 50%, y este despacho verifica que está dentro de los 5 días después de la imposición del comparendo que la Ley permite este beneficio se le otorga a la ciudadana su solicitud.



INSPECCIÓN DE PERMANENCIA CUARTA, POLICIA  
URBANA PRIMERA CATEGORIA  
CARRERA 36 # 7-24 POBLADO



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín  
Oficina de Planeación

Sin necesidad de más consideraciones, El Inspector Municipal de Policía Urbana de Primera Categoría, de Permanencia Cuatro del Poblado del Municipio de Medellín, en ejercicio de la función de policía y por mandato de la Ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO. Conforme a la parte motiva de esta providencia se ordena el pago de la MULTA TIPO 4 dentro de los 5 días siguientes a la imposición del comparendo, al ciudadano EIDER ELIECER ZAPATA CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.411.483, propietario del establecimiento de comercio "RAINBOW CENTRO", situado en la calle 57A No. 35-35, con un descuento del 50% por pronto pago. Multa equivalente a la suma de Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$441.652), al ciudadano por contravenir el contenido del artículo 92 numeral 16, de la ley 1501 de 2015 esto es por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia:

La conducta descrita en el Art 92 Numeral 16, "Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente"

Pago que deberá cancelar como plazo máximo hasta 17/05/2019, procediendo a solicitar la factura en las taquillas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín localizadas en el CAM centro administrativo municipal de Medellín, en horario bancario.

SEGUNDO. En caso de no cancelar en el tiempo determinado perderá el descuento por pronto pago, y asumirá las demás consecuencias legales del artículo 212 ibidem.

TERCERO: Advertir a la citada persona que el incumplimiento a la orden policial impuesta le acarrearán las sanciones previstas por la Ley, entre otras, incurrir presuntamente en el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, consagrado en el artículo 454 del Código Penal.

CUARTO. Esta decisión se notifica en estrados y queda en firme, no hay interposición de recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Inspector

Secretario Tramitador

COMUNICADO Eider Zapata  
CÉDULA NO. 91.011.495  
DIRECCIÓN C U G N E 3 P 12.  
TELÉFONO 21 901 20 99.



INSPECCIÓN DE PERMANENCIA CUARTA POLICIA  
URBANA PRIMERA CATEGORIA  
CAMBIERA 36 # 7-24 POBLADO  
TELÉFONO 4990307/31732



www.medellin.gov.co



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, mayo 11 de 2019

Doctora  
**LINA MARCELA CALLE ZULETA**  
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Ciudad

**Asunto: Medición de ruido de los establecimientos de comercio "TABERNA SAN BENITO" – "RAINBOW CENTRO"**

Cordial saludo:

Atendiendo directrices emanadas del Despacho a su cargo, donde solicita intervención del despacho en algunos establecimientos abiertos público y acompañados por Eder Blanco de la Rosa y Tomás Londoño, funcionarios del Laboratorio Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – GIGA de la Universidad de Antioquia; el patrullero Anderson Yesid Vargas Porras y el subintendente Juan David Sierra Torres, agentes de la Policía Nacional sede Fucot, con el fin de realizar prueba de sonido nos dirigimos al establecimiento de comercio con razón social "TABERNA SAN BENITO", localizado en la carrera 56C No. 51-05, propiedad del señor Wilmer Mauricio Gómez Guzmán, atendidos por el encargado y/o responsable del establecimiento señor Carlos Mario Espitia Burgos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1067905203, quien exhibió los siguientes documentos: Certificado de registro mercantil vigente con matrícula mercantil No. 21-016232-2 del 1º de enero de 1975, pago por concepto de derechos de autor de ACIMCOL (cancelado), solicitud de visita dirigida a la Secretaría de Salud, con radicado 201810333778 del 19 de octubre de 2018 y Visto bueno de Bomberos

En cuanto al informe técnico medición de ruido dio como resultado el siguiente: Emisión o aporte de ruido dB(A): 80.2. Sobrepasa los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. El establecimiento no cumple con lo establecido en la resolución 0527 de 2008. No se emiten recomendaciones.

Así mismo, le comunico que se llevó a cabo la misma prueba de ruido al establecimiento "RAINBOW CENTRO", ubicado en la calle 57A No. 46-36, propiedad del señor Esteban Cano Mafía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061369172, atendidos por el administrador señor Elicer Zapata, quien al



Secretaría de Seguridad y Convivencia  
• Inspección Permanencia 4 Turno 3  
• Carrera 56 No. 7-24 piso 2  
• Teléfonos 4938930-31-32-33



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

**Alfama con Vos**

ser requerido por los documentos del establecimiento exhibió certificado de registro mercantil vigente con matrícula No. 21-204608-02 del 23 de agosto de 1989, pago por derechos de autor de Sayco y Acinpro vigente, solicitud dirigida a Bomberos del 8 de febrero de 2019 y solicitud de visita de la Secretaría de Salud, con radicado No. 201910040434, sin que a la fecha se haya realizado. El informe técnico emisión de ruido, dio como resultado a saber: "El establecimiento no cumple con el estándar máximo permisible establecido en la resolución 0627 de 2006 – Emisión o aporte de ruido db (A) (Leq. Emisión) 83.5. Sobrepasa los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido.

Con respecto al establecimiento "PANADERIA JUGOSITOS", le aclaro que la dirección correcta es carrera 56C 50-122 y no calle 51 No. 50C-122, el cual se encontró cerrado y según manifestaciones de vecinos del sector ejerce su actividad hasta las 8:00 de la noche.

Los establecimientos que sobrepasaron los decibales se les aplicará el artículo 92, numeral 16 de la Ley 1801 de 2016, razón por la cual fueron citados los responsables y/o propietarios para realizar la respectiva audiencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**GUILLERMO GAVIRIA OROZCO**  
Inspector Permanencia Cuatro – Turno tres



Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Inspección Permanencia 4 Turno 3  
Carrera 36 No. 7-24 piso 2  
Teléfonos 4939530-31-32-33



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato  
FO-GOBI Acta de Reunión

Alcaldía de Medellín

|                                                                                         |            |                                             |                |                            |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------|----------------------------|----------|
| Tipo de reunión                                                                         | Interna: X | Secretaría: Seguridad y Convivencia         |                |                            |          |
|                                                                                         | Externa    | Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia |                |                            |          |
|                                                                                         |            | Dependencia: Unidad de Convivencia          |                |                            |          |
| Fecha: 03/09/2019                                                                       |            | Hora inicio:                                | 3:00 PM        | Hora finalización:         | 4:15 P.M |
| Tema:                                                                                   |            | COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN          |                | Anexa: LISTA DE ASISTENCIA |          |
|                                                                                         |            |                                             |                | Si                         | X No     |
| Lugar:                                                                                  |            | OFICINA 315                                 |                |                            |          |
| Elaborado por:                                                                          |            | DIANA CAROLINA MORENO                       | Convocada por: | LINA MARCELA CALLE ZULETA  |          |
| Objetivo:                                                                               |            |                                             |                |                            |          |
| COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA. |            |                                             |                |                            |          |

| N° | Agenda: (Orden del día) |
|----|-------------------------|
| 1  | SALUDO                  |
| 2  | COMENTARIOS Y VARIOS.   |
|    |                         |
|    |                         |

## Desarrollo Temático

## LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 51 establecimientos que salen del programa por alguna medida correctiva, al igual de los que ya no existen.

1. **DISCOBAR – Comuna 1: Art. 92 Nral 16** Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga), se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
2. **MOLLY CLUB – Comuna 9: Art. 93 Nral 3** General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía y sale del programa por seis meses.
3. **THE FRIENDS – Comuna 2: Art. 93 Nral 3** General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su

|                  |                                    |                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GOBI-102 | Formato<br>FO-GOBI Acta de Reunión | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 1        |                                    |                                                                                                             |

entorno y Art. 93 Nral 2. – **CIERRE DEFINITIVO.** Sale definitivamente.

4. **FOXX SPORT – Comuna 2:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 10 días y sale del programa por seis meses.
5. **LOBO Y SU SONIDO BESTIAL – Comuna 2:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad – **SOLICITARON CIERRE DEFINITIVO.** Cierre por parte de la policía por 4 días y sale del programa por tres meses.
6. **SANDUNGA PALA – Comuna 2:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 4 días y sale del programa por seis meses.
7. **TABERNA EL RINCONCITO AZUL – Comuna 2:** Tiene dos cierres – **CIERRE DEFINITIVO.** Sale definitivamente.
8. **TABERNA ACEVEDO – Comuna 2:** Art 93 Nral 2 Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar de agresiones físicas o escándalos y Art 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 3 - 10 días y sale del programa por seis meses.
9. **QUALITY TEN CLUB – Comuna 2:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 6 días y sale del programa por seis meses.
10. **FONDA BARRILITO – Comuna 11:** Ya no existe, al momento de la visita el local estaba vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
11. **AURA DISCOTEK– Comuna 13:** Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde **Literal E** Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 12 meses.
12. **EL FILO DE TOTO – Comuna 50:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (**Medición de ruido por parte de Giga**). Cierre por parte de la policía por 3 días y sale del programa por seis meses.
13. **DE PARCHES BAR – Comuna 3:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por parte de la policía por 8 días y sale del programa por seis meses.
14. **LA TIENDA DE ROBIN – Comuna 60:** Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde **Literal E** Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 12 meses.
15. **MALL CONTRY – Comuna 3:** Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la



matricula mercantil (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar). Impusieron multa Tipo 4 y sale del programa por 12 meses.

16. **CAPRI DISCO BAR - Comuna 11:** Art. 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por parte de la policía por 3 días y sale del programa por 12 meses.
17. **BAR Y FONDA LOS CAMPEONES - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 3 meses.
18. **ROCK JV - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 3 meses.
19. **RANCHO Y LICORES BURGÉS - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por parte de la policía y sale del programa por 3 meses.
20. **BAR Y LICORES LICO EXPRESS - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público - Art. 196 - Levanto el sello y le impusieron 3 meses por desacatar la orden de policía. Sale del programa por 12 meses.
21. **LA FONDA DEL BURRO - Comuna 4:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad. Cierre por parte de la policía y sale del programa por tres meses.
22. **ELEVEN 11 - Comuna 11:** Art. 92 Nral 9 Permitir consumo de drogas o estupefacientes prohibidas por la normatividad vigente. Cierre por parte de la policía por 8 días y sale del programa por 12 meses.
23. **PLAN B - Comuna 12:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
24. **LA K-TINA - Comuna 16:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga) - Se presume que dejó de existir. Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
25. **EZPACIO CLUB YAL - Comuna 4:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
26. **RAINBOW CENTRO - Comuna 10:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del

|                  |                                    |                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GOBI-102 | Formato<br>FO-GOBI Acta de Reunión | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 1        |                                    |                                                                                                             |

programa por seis meses.

27. LA GUAYABA – Comuna 10: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
28. MALAYERBA – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita se encontró matricula de razón social Juan Felipe Rendón Lopera. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
29. BAR 1800 – Comuna 12: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
30. WILSAO – Comuna 04: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Se le impuso multa tipo 4 y sale del programa por seis meses.
31. PUNTO Y APARTE BAR – Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita se encontró matricula de razón social Sublime. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
32. BOT BAR – Comuna 11: Ya no existe, dejó de funcionar el 31 de agosto de 2019. Sale definitivamente.
33. LICORERA MANGLARES – Comuna 7: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de venta de artículos para motos. Sale definitivamente.
34. SAMPUES – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Dancefree. Sale definitivamente.
35. SONGO SORONGO CROSSOVER – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda la Cansona. Sale definitivamente.
36. RESTAURANTE ERIKAS – Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Encantigo Bar. Sale definitivamente.
37. BIRRAS Y GUAROS - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Encantigo Bar. Sale definitivamente.
38. SIXTINA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día el local está vacío. Sale definitivamente.
39. MIRANDA FOOD AND MUSIC - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día el local está vacío. Sale definitivamente.
40. MIXOLOGY MOLECURA BAR - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día el local está vacío. Sale definitivamente.



41. GUERITO BAR – Comuna 4: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Bar Zodomma. Sale definitivamente.
42. FONDA EL MONTAÑERO – Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de venta de helados. Sale definitivamente.
43. LA SAGRADA TIENDA – Comuna 14: CIERER DEFINITIVO. Sale definitivamente.
44. BETTY HOUSE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Dancefree. Sale definitivamente.
45. TABERNA MARULA - Comuna 16: YA no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de nombre Taberna Bar Marula La 81 con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
46. TABERNA LA GARGANTA - Comuna 11: Ya no existe, van a desocupar. Sale definitivamente.
47. FONDA LA CHIKITA - Comuna 11: Ya no existe, está vacío. Sale definitivamente.
48. HOLE SHOT - Comuna 11: Ya no existe, está vacío. Sale definitivamente.
49. LICORES EL BAR DE HOMERO - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un restaurante. Sale definitivamente.
50. TWO NIGHT DELUXE - Comuna 5: Ya no existe, hoy en día hay otra discoteca. Sale definitivamente.
51. BAR PEDROLO – Comuna9: Ya no existe, hoy en día hay una panadería. Sale definitivamente.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes.

| Documentos anexos                                                                                              |                  |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|
| Listado de asistencia                                                                                          |                  |             |
| Compromisos                                                                                                    |                  |             |
| Tareas acordadas                                                                                               | Fecha de entrega | Responsable |
| Enviar el listado de los establecimientos que no existen al Dgred con el fin de ellos depurar su base de datos | Próxima semana   | Diana.      |

Se termina la reunión a las 4:15 p.m.





|       |                           |                                           |                                |
|-------|---------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|
| Tema: | Fecha de reunión:         | Día <u>3</u> Mes <u>9</u> Año <u>2019</u> | Hora de inicio: <u>3:00 PM</u> |
|       | Lugar:                    |                                           | Hora de terminación:           |
|       | Subsecretaria o despacho: |                                           | Quien cita/coordina:           |

| Nombre                | Institución    | Cargo             | Teléfono               | Correo electrónico        |
|-----------------------|----------------|-------------------|------------------------|---------------------------|
| Luz Bibiana Gómez M   | Sec Salud      | Lider de Proyecto | 3006777502             | luzb.gomez@medellin       |
| Elise Foraster        | DAGRI          | prof. event cont. | 3009919577             | luisf.foraster@med        |
| Beatriz Gallo         | Sob Gob.       | Lider Prog        | 9746.                  | beatriz-gallo             |
| ROBINSON MURILLO      | GOB. LOCAL     | LIDER PROYECTA    | 8852                   | robinson.murillo@medellin |
| Henka Robledo E.      | Sec. Seguridad | enlace admin      | 3116036074             | henka.robledo@med         |
| Yubert A. Ordóñez     | Gob. local     | Abogado           | 8887                   | yubert.h.ordonez          |
| Diana Carolina Lorenz | Sec Seguridad  | Enlace Comen      | 300350                 |                           |
| Jorge Henry Pineda    | Bombos         | Bombos            | 3223793718<br>285 6630 | fpineda@med               |
| Lina Gilte Z.         | SubSecret.     | Subsecret         |                        | lina.gilte@med            |
|                       |                |                   |                        |                           |
|                       |                |                   |                        |                           |
|                       |                |                   |                        |                           |
|                       |                |                   |                        |                           |
|                       |                |                   |                        |                           |

